de esta Provincia su fecha doce del corriente, en que inserta la orden del Supremo Consejo q.e le comunica el S.or Contador gral. de Propios, y Arvitrios del Reyno, por la qual se manda remitir á la mayor brevedad relacion de los sobrantes de Propios que hay en cada Pueblo, en especie de granos, con distincion y demas que expresa: Y entendido por esta Ciudad, Acuerda; se pase á la M.re Junta de Propios, y Arvitrios, á fin de q.e libre lo que en dha. orden se manda

Quota de la g.te Nos los Infrascriptos Ess.nos mayores hicimos presente á este Ayuntamiento, se vió, y leyó á la letra la diligencia practicada por los Cav.ros Comisarios d.n Juan Gonz.s de Rivera y d.n Lope Valcarcel Regidores, y ajuste de treinta mil r.s por la quota del Aguardiente con el S.or Governador, é Intendente, y demas q.e de ella apareze, con el Oficio pasado á su Señoria sobre el particular: Y entendido por esta Ciudad, Acuerda; queda en su inteligencia.

Todo lo qual Acordó esta Ciudad por ante nos sus secretarios Ess.nos mayor.s de que damos fee=

Garcia Campero

Ante nos: Ant.o Jph. Carrera

Joaquin de Eñodrid

Cavildo ordin.o En la M. N. y M. L. Ciudad de